1395/09

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.002261

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Marzo de 2011 que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui y la reforma de estatutos de la compañía ICEKAPPERY S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.2132 de 19 de Mayo de 2011, ha emitido informe favorable para la aprobación del trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui y la reforma de estatutos de la compañía ICEKAPPERY S.A., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui, de la compañía ICEKAPPERY S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Séptimo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del

o de Datos Publicos

contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Mayo de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

MEGA/EAdeB.
EXP. 160673
Tr. 01.1.11.000417